



Bogotá, 4 de noviembre de 2025

Honorable Representante

Julián David López

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Referencia: Radicación Proyecto de Ley

En calidad de Representante a la Cámara y en uso de la facultad consagrada en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, me permito comedidamente radicar ante su despacho el siguiente proyecto de ley **“Por medio del cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Encuentro de la Décima del municipio de Soledad y el Festival de la Décima del municipio de Campo de la Cruz, en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a la tradición oral del Caribe colombiano y se dictan otras disposiciones”**, mediante el cual buscamos contribuir al fortalecimiento de este importante espacio cultural. Dejamos entonces a consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto para dar trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Ley y la Constitución.

1

Del Honorable Congresista,

Armando Zabaraín D´arce

H. Representante Dpto. Atlántico

Cámara de Representantes

Cra. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficina 525-526



PROYECTO DE LEY N.º ____ DE 2025

“Por medio del cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Encuentro de la Décima del municipio de Soledad y el Festival de la Décima del municipio de Campo de la Cruz, en el departamento del Atlántico, se rinde homenaje a la tradición oral del Caribe colombiano y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial. Decláranse Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el *Encuentro de la Décima del municipio de Soledad* y el *Festival de la Décima del municipio de Campo de la Cruz*, ambos en el departamento del Atlántico, como expresiones representativas de la tradición oral, musical y poética del Caribe colombiano, en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008.

Artículo 2º. Día Nacional del Decimero. Declárase el 3 de mayo de cada año como el “Día Nacional del Decimero”, en homenaje a los cultores, improvisadores, poetas y gestores que, a través de la décima espinela, han preservado la tradición oral, la identidad cultural y la memoria popular del Caribe colombiano.

En esta fecha, las entidades culturales territoriales promoverán actividades académicas, artísticas y comunitarias en reconocimiento a esta manifestación del patrimonio inmaterial.

Artículo 3º. Medidas de salvaguardia y fortalecimiento. El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Gobernación del Atlántico, las Alcaldías de Soledad y Campo de la Cruz, los gestores culturales, asociaciones de decimeros y entidades educativas, adoptará medidas para la protección, promoción, transmisión intergeneracional, investigación y difusión de estas expresiones, incluyendo la creación de Escuelas de la Décima y programas de formación artística.

Artículo 4º. Inclusión presupuestal. Autorízase al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para incluir en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias para la ejecución de programas, proyectos y acciones que

Cámara de Representantes



garanticen la preservación y proyección del Festival y del Encuentro de la Décima, dentro del marco de la sostenibilidad fiscal.

Artículo 5°. Fomento educativo y comunitario. El Ministerio de Educación Nacional, en articulación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, promoverá en los currículos de las instituciones educativas públicas y privadas estrategias pedagógicas que difundan la historia, la métrica y la tradición de la décima como forma de expresión cultural y literaria.

Artículo 6°. Informe al Congreso. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presentará anualmente un informe al Congreso de la República sobre las acciones ejecutadas para la preservación y fortalecimiento del Festival de la Décima y del Encuentro de la Décima, así como sobre las celebraciones del Día Nacional del Decimero.

Artículo 7°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Armando Zabaraín D´arce
H. Representante Dpto. Atlántico



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El departamento del Atlántico ha sido cuna de una de las más ricas expresiones del patrimonio oral colombiano: la décima espinela, forma poética que combina música, improvisación y sabiduría popular. Esta manifestación, traída al Caribe durante el periodo colonial, ha sido transformada y apropiada por las comunidades ribereñas, campesinas y afrodescendientes, convirtiéndose en un pilar de la identidad cultural del Caribe continental.

1. La Décima en Soledad y Campo de la Cruz

En el municipio de Soledad, la tradición se materializa en el Festival de la Décima, que celebra su XIX edición en 2024 como uno de los encuentros literarios y musicales más representativos del Atlántico. Cada año, decimeros de toda la región se congregan en la Plaza Central de Soledad para rendir tributo a la oralidad y al talento popular. Este festival combina concursos de improvisación, muestras artesanales, espacios pedagógicos y homenajes a cultores destacados, fortaleciendo la transmisión intergeneracional de la décima.

Por su parte, Campo de la Cruz, municipio ribereño del sur del Atlántico, revivió en 2023 su tradicional Encuentro Nacional de la Décima, tras casi dos décadas de interrupción. Este renacimiento cultural contó con el respaldo de la Gobernación del Atlántico y se consolidó como espacio de reconocimiento para los decimeros locales y nacionales, reafirmando el papel de la poesía popular como eje de cohesión social, educación y memoria colectiva.

2. Valor cultural y educativo

La décima constituye un instrumento pedagógico y artístico que estimula la creatividad, el pensamiento crítico y el sentido de pertenencia. A través de su métrica —diez versos octosílabos con rima consonante—, los decimeros abordan temas sociales, políticos, religiosos y cotidianos, convirtiendo la poesía en una forma viva de comunicación comunitaria.

Su práctica, además, promueve el uso del lenguaje oral y literario como vehículo de transmisión cultural, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad Caribe y nacional.

3. Justificación del Día Nacional del Decimero (3 de mayo)



El 3 de mayo, fecha tradicionalmente asociada a las Fiestas de la Santa Cruz, ha sido en muchas comunidades del Caribe el día en que se celebran velorios de décimas y competencias poéticas. Declararlo como Día Nacional del Decimero permitirá visibilizar la importancia de estos cultores en la preservación del patrimonio inmaterial, institucionalizar su reconocimiento y fortalecer la participación de niños y jóvenes en procesos de formación artística.

4. Impacto social y territorial

La declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación permitirá al Estado y a las entidades territoriales:

- Garantizar recursos para la salvaguardia de los festivales.
- Promover programas de formación artística y oralidad en escuelas.
- Impulsar el turismo cultural en el sur del Atlántico.
- Fortalecer la economía cultural local (artesanías, gastronomía, música).
- Reafirmar la identidad caribeña a través de la palabra y la poesía.

Por todo lo anterior, el Congreso de la República está llamado a reconocer, mediante esta ley, el valor histórico, educativo y cultural de la décima y de sus festivales más representativos en Soledad y Campo de la Cruz, declarando además el 3 de mayo como el Día Nacional del Decimero.

Del Honorable Representante,

Armando Zabaraín D'arce
H. Representante Dpto. Atlántico